

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
Quillón, 21 de enero de 2009.-


VISTOS:

- El acuerdo adoptado por el Concejo municipal, en sesión ordinaria N°05 de fecha 12 de enero de 2009.
- El convenio de comodato celebrado con fecha 20 de enero de 2009.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°35

1.-**APRUEBASE** en todas sus partes el convenio de comodato, de fecha 20 de enero de 2009, celebrado entre la Municipalidad de Quillón y la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, representado por el Pastor Gobernante, Sr. JORGE VASQUEZ JARPA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

Distribución:

- Iglesia Metodista Pentecostal de Chile
- Dom
- Control Interno
- Archivo Secret. Municipal

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 20 de enero de 2009, entre don JAIME ADRIANO CATALAN SALDÍAS, chileno, de estado civil casado, de profesión Profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], domiciliado en calle Dieciocho de Septiembre número doscientos cincuenta, Quillón, quien comparece en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.141.400-0, del mismo domicilio del representante, en adelante, "el comodante"; y don JORGE DAVID VASQUEZ JARPA chileno, de estado civil casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en, [REDACTED] quien comparece, en su calidad de Pastor Gobernante de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, como consta en Registro CIMP N°581, en nombre y representación de la IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE, RUT, 70.589.900-2, cuya personalidad jurídica se concedió mediante Decreto Supremo N°2148 de fecha 30 de septiembre de 1929, en adelante, "el comodatario", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. El comodante es dueño de un terreno de mayor extensión, ubicado en el sector Peluca de Quillón, e inscrita a favor de la Municipalidad de Quillón a fojas 800 vta. y bajo el número 438 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 1993.

SEGUNDO. Por este acto, el comodante, en cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal Núm. 13, de 12 de enero de 2009, da en comodato a la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, un retazo de terreno de una dimensión de 44 mts. X 39 mts. X 52,94 mts. X 8,2 mts., equivalente a la cantidad de metros cuadrados (1.018), mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a plena conformidad, con el propósito de que ivo. Al efecto, el comodatario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ingresar en la Dirección de Obras Municipales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente contrato, un Proyecto de Edificación, que contemple todas las exigencias constructivas y de seguridad exigida por la legislación vigente, a la época de ejecución de las obras, para una un templo, casa pastoral y salón multiuso.
2. Ejecutar las obras, luego de la aprobación del proyecto por la Dirección de Obras, en un plazo máximo de cuatro años, para lo cual se deberá ingresar, junto con el Proyecto de Edificación, un cronograma de las obras que considere el plazo máximo ya indicado, así como el estado de avance de la construcción para cada año;
3. Asumir los costos de construcción, para lo cual los fondos en ningún caso pueden provenir de fondos municipales.

4. Asumir, hecho lo anterior y, sin perjuicio, de lo que se dirá más adelante, los costos de mantención de las instalaciones y sus áreas verdes, de modo que estas mantengan su valor e idoneidad hasta el término del presente comodato.
5. Permitir, durante toda la vigencia del presente contrato, el acceso de cualquier inspector municipal que lo solicite, al inmueble, sus instalaciones y actividades, y exhibir, como acompañar, toda la documentación que le requiriera el comodante a fin de velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

La Dirección de Obras será el organismo técnico encargado de vigilar e informar el cumplimiento de todas y cada una de las precedentes condiciones.

TERCERO. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de quince años años, debiendo restituirse, la propiedad objeto de este contrato, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el comodatario deberá restituir la propiedad, en el estado en que esta se encuentre, a la sola solicitud escrita del comodante, cuando este constate el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

CUARTO. El comodatario podrá servirse del inmueble y de las obras que en el se construyan, con la única condición de que sus instalaciones puedan ser ocupadas libremente, una vez recepcionadas definitivamente por la Dirección de Obras Municipales, por todos los miembros de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile.

QUINTO. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario. Al efecto, sin embargo, queda estrictamente prohibido al comodatario servirse o realizar por medio de terceros, en el inmueble o en sus edificaciones, actividades lucrativas de cualquier orden o finalidad.

SEXTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

En comprobante, firman



JAIME ADRIANO CATALAN SALDÍAS
ALCALDE
I. Municipalidad de Quillón

JORGE VASQUEZ JARPA
PASTOR
Iglesia Metodista Pentecostal de Chile



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de fe